

Ley por medio de la cual se le conceden pen-
siones a los Pres. Francisco Oquendo,
Enrrique Deso, Maximo Muñoz y Luis Ojeda,
de RD\$ 100.00, mensuales.

Nombre
No.

Ley # 717



1402
SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

31-7-74



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm.

20386

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

25 JUL. 1974

Al Presidente
del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

De la gesta de La Barranquita, en la cual Máximo Cabral materializó la protesta armada de los dominicanos contra la invasión norteamericana del 1916, superviven aún los señores Francisco Gutiérrez, Eneño Disla, Máximo Muñoz y Luis Disla. Todos estos patriotas carecen de recursos económicos para sufragar sus más perentorias necesidades. El Estado debe ir, pues, en ayuda de estos abnegados defensores del honor nacional, otorgándoles una pensión.

Es por estas razones que me permito someter al Congreso Nacional, por órgano de esa alta Cámara de su digna presidencia, el anexo proyecto de

./..

agradable en su
ciudad 25-7-74
y en sesión en la
ciudad 25-7-74

Arce



Joaquín Balaguer

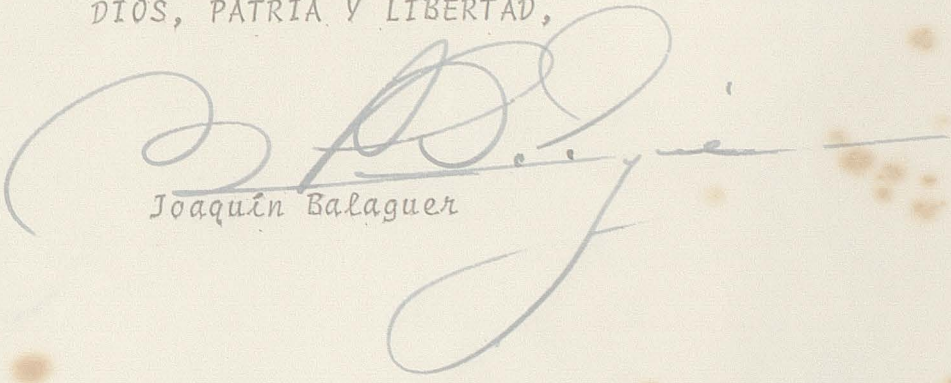
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

..2..

ley mediante el cual se otorgan sendas pensiones de RD\$100.00 cada una, a los referidos soldados de La Barranquita.

Espero, pues, que los señores legisladores, en atención a todo lo expuesto precedentemente, le impartirán su voto afirmativo al anexo proyecto de ley.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,


Joaquín Balaguer

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Artículo 8 de la Ley No.5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio - de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

Art.1.- Se conceden sendas pensiones del Estado de cien pesos oro [RD\$100.00] cada una, a los señores Francisco Gutiérrez, Emerico Disla, Máximo - Muñoz y Luis Disla.

Art.2.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA, etc....

Núm. 00281

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
25 de julio de 1974.-

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No.20386, de fecha 25 de julio del año en curso y del anexo proyecto - de Ley por medio del cual se conceden sendas pensiones - del Estado de cien pesos oro cada una, a los señores Francisco Gutiérrez, Emerico Disla, Máximo Muñoz y Luis Disla.

Pláceme participarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en Sesión de esta misma fecha y remitido a la Cámara de Diputados, para los fines Constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

ad.

Núm. 00282

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
25 de julio de 1974.-

Señor
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en Sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines Constitucionales, el proyecto de Ley por medio del cual se conceden sendas pensiones del Estado de cien pesos oro cada una, a los señores Francisco Gutiérrez, Emerico Disla, Máximo Muñoz y Luis Disla.

Este proyecto de Ley procede del -
Poder Ejecutivo.-

Muy atentamente le saluda,

Dr. Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.-

ad.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Artículo 8 de la Ley No.5185, sobre Pensiones Civiles - del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

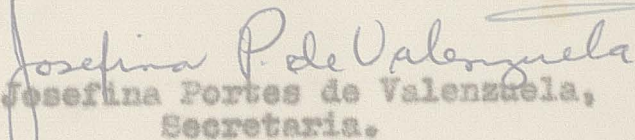
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

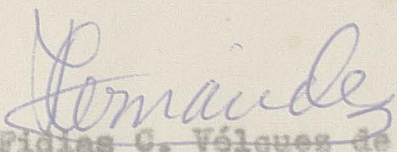
Art. 1.- Se conceden sendas pensiones del Estado de cien pesos - oro (RD\$100.00) cada una, a los señores Francisco Gutiérrez, Emerico - Disla, Máximo Muñoz y Luis Disla.

Art. 2.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pen- siones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Na- cional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131 de la Independencia y 111 de la Restauración.


Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.


Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.


Prof. Fidias C. Vélquez de Hernández,
Secretaria.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Pa

LEGISLATURA ord. DE 19 74

REGISTRADA AL No. 757

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

Y Decretos votados por el Senado

Y consta de hojas escritas en manojos a razón de dos

espacios en cada manojito

Santo Domingo

19 74

Jeje de las Oficinas de





REPÚBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

000341

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
25 de julio de 1974.-

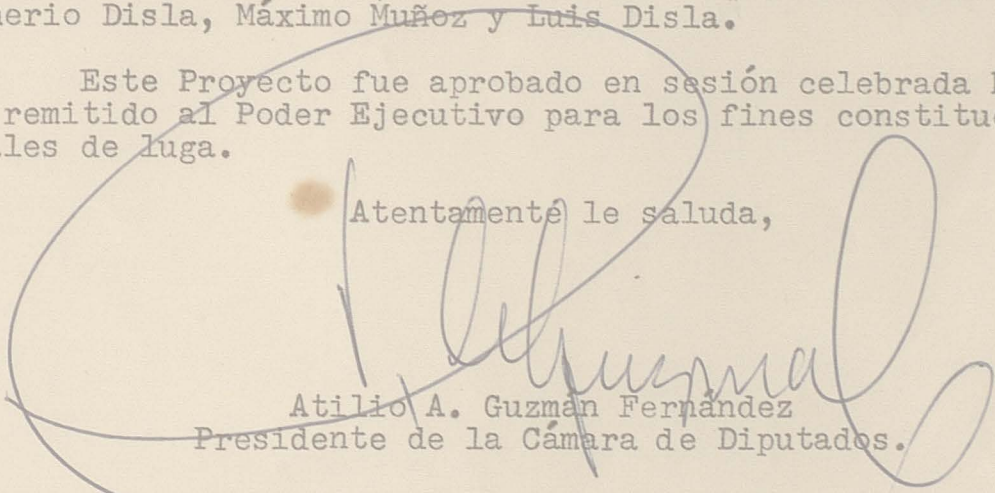
Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00282, de fecha 25 del mes en curso, junto al cual, después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, el Proyecto de Ley por medio del cual se conceden sendas pensiones del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales, a los señores Francisco Gutiérrez, Emerico Disla, Máximo Muñoz y Luis Disla.

Este Proyecto fue aprobado en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de luga.

Atentamente le saluda,


Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
25 de julio de 1974.-

000341

Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00282, de fecha 25 del mes en curso, junto al cual, después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, el Proyecto de Ley por medio del cual se conceden sendas pensiones del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales, a los señores Francisco Gutiérrez, Emerico Disla, Máximo Muñoz y Luis Disla.

Este Proyecto fue aprobado en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de luga.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

2 - AGO. 1974

Núm:

21355

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo a bien comunicarle, que la Ley mediante la cual se conceden sendas pensiones del Estado de RD\$100.00 mensuales cada una, a los señores Francisco Gutiérrez, Emerico Disla, Máximo Muñoz y Luis Disla, ha sido promulgada en fecha 31 de julio del presente año y marcada con el No. 717.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
jed/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

2 - AGO. 1974

Núm: 21355

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo a bien comunicarle, que la Ley mediante la cual se conceden sendas pensiones del Estado de RD\$100.00 mensuales cada una, a los señores Francisco Cortiérrez, Emerico Disla, Máximo Nañez y Luis Disla, ha sido promulgada en fecha 31 de julio del presente año y marcada con el No. 717.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
jed/aq.